

PLAN HIDROLÓGICO DE FUERTEVENTURA

Ciclo de Planificación Hidrológica 2015-2021

Demarcación Hidrográfica



Demarcación Hidrográfica ES122 FUERTEVENTURA

Anejo 3: DOCUMENTO DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA Y CONSULTAS

Diciembre-2018

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	4
2. ORGANIZACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA	5
3. RESULTADO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE LAS CONSULTAS INSTITUCIONALES DEL DOCUMENTO PROPUESTA DE PROYECTO DEL PLAN HIDROLÓGICO DE FUERTEVENTURA, SEGUNDO CICLO (2015-2021) –EQUIVALENTE AL DOCUMENTO VERSIÓN INICIAL DEL PLAN- Y EL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO	8
3.1. Trámite de Información Pública y Consulta Institucional	8
3.2. Cuestiones procedimentales	11
3.3. Síntesis y propuestas de resolución (artículo 80.4 del Reglamento de Planificación Hidrológica y artículo 24.1 c) de la Ley 21/2013, de evaluación ambiental)	13
4. RESUMEN DE LA INTEGRACIÓN EN LA PROPUESTA FINAL	20
4.1. Otros cambios en la Propuesta Final	35
4.1.1. Plan Hidrológico.....	35
4.1.2. Documento Normativo.....	39
4.1.3. Documento Ambiental Estratégico	40

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Conforme al Certificado acreditativo del resultado de la información pública y del trámite de consulta emitido por el Servicio Jurídico Administrativo de Planeamiento Territorial de la Dirección General de Ordenación del Territorio.....	10
Tabla 2. Acuse de recibos de Informes en la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad	11
Tabla 3. Síntesis de la información pública y consultas. Propuesta de resolución	20

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Niveles de participación pública	5
Figura 2. Esquema general de participación pública del proceso de planificación	6

1. INTRODUCCIÓN

La Directiva 2000/60/CE por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (en adelante, DMA), se traspone al ordenamiento jurídico español mediante el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio y el Reglamento de Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, determina que los Estados miembros de la Unión Europea fomentarán la participación activa de todas las partes interesadas en la implantación de la misma y en la elaboración de los planes hidrológicos de cuenca. Asimismo, garantizarán la información y la consulta pública sobre los documentos requeridos por la DMA.

El presente capítulo resume la información referente a las acciones llevadas a cabo en las diferentes fases de la participación pública durante el proceso de elaboración del plan hidrológico de esta demarcación, la documentación generada, los resultados de las mismas y cómo han sido incorporadas en los documentos de planificación. Dichas acciones tienen como objetivo garantizar la participación activa conforme a los requisitos exigidos por la DMA.

2. ORGANIZACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA

Fruto de la experiencia acumulada en las actividades participativas llevadas a cabo durante la preparación del plan hidrológico vigente, se establecen las actuaciones a seguir por el Organismo de cuenca para hacer efectiva la participación pública en el proceso de planificación hidrológica para este segundo ciclo.

Dicho documento establece tres niveles crecientes de implicación social y administrativa en el proceso de planificación hidrológica:

- Información pública.
- Consulta pública.
- Participación activa.

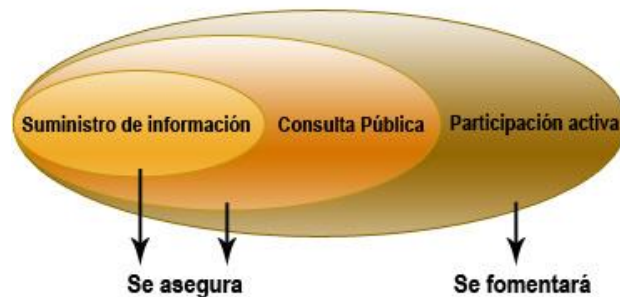


Figura 1. Niveles de participación pública

Los diferentes niveles de participación se complementan entre sí:

- La información pública implica el suministro activo de información sustantiva para el proceso de planificación.
- La consulta pública a las Administraciones afectadas y a las personas interesadas para la emisión de informes que estimen pertinentes.
- La participación activa del público en general que permite llegar a consensos a lo largo del proceso de planificación, y proporciona a los agentes implicados un papel activo en la toma de decisiones y en la elaboración de los documentos.

A continuación, se presenta el esquema general de participación pública del proceso de planificación hidrológica.

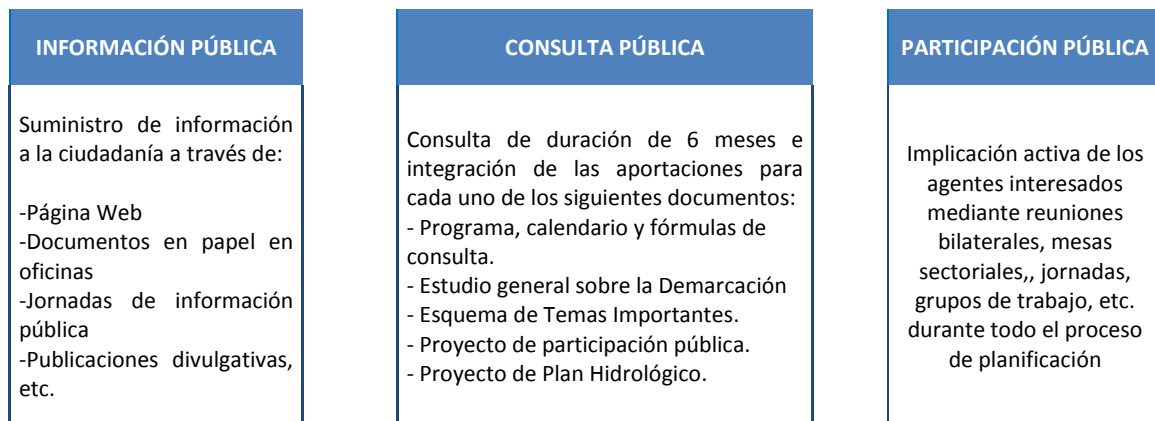


Figura 2. Esquema general de participación pública del proceso de planificación

De forma adicional se considera también el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Hidrológico y su relación con los procedimientos anteriores. La coordinación entre la elaboración de los planes hidrológicos y la evaluación ambiental estratégica (EAE) se establece en el Reglamento de Planificación Hidrológica (RPH, artículos 72.b y 77.4 entre otros), además de la normativa europea, estatal y autonómica sobre la evaluación ambiental de planes y programas.

Por otro lado, mediante Decreto del Gobierno de Canarias 171/2017, de 26 de junio, se asumen a través de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas y de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, las atribuciones de los consejos insulares de aguas para la elaboración y aprobación inicial de los planes hidrológicos insulares correspondientes al segundo ciclo de planificación (2015-2021), conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas.

En ejercicio de las competencias asumidas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas¹, mediante Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas y de la Consejera de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas y de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, de 16 de abril de 2018, se acordó, entre otros, aprobar inicialmente la Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura, Segundo Ciclo (2015-2021), tomar en consideración el Documento Ambiental Estratégico, y someterlo al trámite de información pública y a consulta de las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas por plazo de tres (3) meses (BOC núm. 75/2018, de 18 de abril y publicación en prensa, periódico La Provincia, el 2 de mayo de 2018 (página 13).

¹ Artículo 33.1 de la LPAC. "Cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos".

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de fecha 26 de abril de 2018, del Viceconsejero de Política Territorial, se somete al trámite de consultas de las administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas el borrador del plan (Proyecto de Plan) y el documento ambiental estratégico del PHFV por plazo de 23 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de la última publicación del anuncio; y se somete al trámite de información la Propuesta de Proyecto del PHFV por plazo de tres meses (BOC núm. 87/2018, de 7 de mayo).

3. RESULTADO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE LAS CONSULTAS INSTITUCIONALES DEL DOCUMENTO PROPUESTA DE PROYECTO DEL PLAN HIDROLÓGICO DE FUERTEVENTURA, SEGUNDO CICLO (2015-2021) –EQUIVALENTE AL DOCUMENTO VERSIÓN INICIAL DEL PLAN- Y EL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

3.1. Trámite de Información Pública y Consulta Institucional

Mediante Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas y de la Consejera de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, de 16 de abril de 2018, se acordó aprobar inicialmente la Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura, Segundo Ciclo (2015-2021), tomar en consideración el Documento Ambiental Estratégico, y someterlo al trámite de información pública y a consulta de las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas por plazo de tres (3) meses (BOC nº 75/2018, de 18 de abril y publicación en prensa, periódico La Provincia, el 2 de mayo de 2018 (página 13).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de fecha 26 de abril de 2018, del Viceconsejero de Política Territorial, se somete al trámite de consultas de las administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas el borrador del plan (Proyecto de Plan) y el documento ambiental estratégico del PHFV por plazo de 23 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de la última publicación del anuncio; y se somete al trámite de información la Propuesta de Proyecto del PHF por plazo de tres meses (BOC núm. 87/2018, de 7 de mayo).

Con fecha 26 de septiembre de 2018 el Servicio Jurídico Administrativo de Planeamiento Territorial de la Dirección General de Ordenación del Territorio emitió Certificado acreditativo del resultado de la información pública y del trámite de consulta al que ha sido sometido la propuesta del Proyecto del Plan Hidrológico Insular de Fuerteventura, Segundo Ciclo de Planificación (2015-2021), en el que consta que se procedió a realizar la consulta “a las siguientes instituciones y público interesado”:

Código Consulta	Registro de Entrada	Administraciones Públicas, Organismos y Entidades
01	30/04/2018	CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA
02	30/04/2018	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE FUERTEVENTURA
03	30/04/2018	AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA
04	30/04/2018	AYUNTAMIENTO DE PÁJARA
05	30/04/2018	AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA
06	30/04/2018	AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

Código Consulta	Registro de Entrada	Administraciones Públicas, Organismos y Entidades
07	30/04/2018	AYUNTAMIENTO DE TUINEJE
08	30/04/2018	AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA
09	03/05/2018	FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS
10	16/05/2018	CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD. DIRECCIÓN GENERAL DE LA NATURALEZA
11	02/05/2018	CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD. DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS
12	04/05/2018 AGPA 6638	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y AGUAS. DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA
13	03/05/2018 AGPA 34144	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y AGUAS. VICECONSEJERÍA DEL SECTOR PRIMARIO
14	03/05/2018 AGPA 33717	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y AGUAS. DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA
15	02/05/2018 ISTA 521	CONSEJERÍA DE HACIENDA. INSTITUTO CANARIO DE ESTADÍSTICA
16	02/05/2018 EICC 46214	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA, COMERCIO. VICECONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA, COMERCIO Y CONOCIMIENTO
17	02/05/2018 EICC 46211	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA, COMERCIO Y CONOCIMIENTO. DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA
18	23/05/2018 EPSV 9599	CONSEJERÍA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA
19	30/04/2018 RGN1 104567	CONSEJERÍA DE HACIENDA. DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN
20	04/05/2018 COPT 3708	CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. VICECONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTES
21	30/04/2018 COPT 3646	CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES
22	30/04/2018 COPT 3644	CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. PUERTOS CANARIOS
23	30/04/2018 CPJI 62613	CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E IGUALDAD. DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS
24	02/05/2018 CTCD 9391	CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTES. DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA
25	04/05/2018 AGPA 34114	CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTES. VICECONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTES
26	10/05/2018 CTCD 10425	CONSEJERÍA DE SANIDAD
27	30/04/2018 CPJI 62613	CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E IGUALDAD. INSTITUTO CANARIO DE IGUALDAD
28	02/05/2018	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE. DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS PESQUEROS
29	02/05/2018	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE. DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA Y ACUICULTURA
30	02/05/2018	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE. DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL Y POLÍTICA FORESTAL
31	02/05/2018	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE. DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIONES Y MERCADOS AGRARIOS
32	02/05/2018	OFICINA ESPAÑOLA DEL CAMBIO CLIMÁTICO
33	02/05/2018	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE. DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y DEL MAR
34	02/05/2018	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE. ORGANISMO DE PARQUE NACIONALES

Código Consulta	Registro de Entrada	Administraciones Públicas, Organismos y Entidades
35	02/05/2018	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE. DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL
36	02/05/2018	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE. DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA
37	02/05/2018	MINISTERIO DE ENERGÍA, TURISMO Y AGENDA DIGITAL. DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
38	02/05/2018	DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS
39	02/05/2018	MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA. DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA
40	02/05/2018	MINISTERIO DE FOMENTO. SECRETARÍA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS
41	02/05/2018	MINISTERIO DE FOMENTO. DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL
42	02/05/2018	MINISTERIO DE FOMENTO. PUERTOS DEL ESTADO
43	02/05/2018	MINISTERIO DE FOMENTO. DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE
44	02/05/2018	MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD. DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA, CALIDAD E INNOVACIÓN
45	02/05/2018	MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA DG DE BELLAS ARTES Y PATRIMONIO CULTURA DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE CULTURA
46	02/05/2018	MINISTERIO DEL INTERIOR. SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
47	02/05/2018	MINISTERIO DEL INTERIOR. DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIA
48	04/05/2018	MINISTERIO DE DEFENSA
49	18/05/2018	BEN MAGEC-ECOLOGISTAS EN ACCIÓN
50	07/05/2018	WWF/ADENA

Tabla 1. Conforme al Certificado acreditativo del resultado de la información pública y del trámite de consulta emitido por el Servicio Jurídico Administrativo de Planeamiento Territorial de la Dirección General de Ordenación del Territorio

En el Certificado emitido por el Servicio Jurídico Administrativo de Planeamiento Territorial de la Dirección General de Ordenación del Territorio hace constar que se han recibido los siguientes Informes durante el período de información pública y consultas:

Código Consulta Alegación	Registro de Entrada	Instituciones y público interesado
01	PTSS 15838 15/06/2018	AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS
02	PTSS 21254 10/08/2018	MINISTERIO DE FOMENTO. SECRETARÍA GENERAL DE TRANSPORTE. DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL
03	PTSS 18534 11/07/2018	CABILDO DE FUERTEVENTURA
04	PTSS 12713 16/05/2018	MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA. DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN CANARIAS-LAS PALMAS. SECRETARÍA GENERAL
05	PTSS 13208 21/05/2018	MINISTERIO DE ENERGÍA, TURISMO Y AGENDA DIGITAL. SECRETARÍA DE ESTADO PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y LA AGENCIA DIGITAL. DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN. ÁREA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
06	PTSS 13691 24/05/2018	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE. SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE. OFICINA ESPAÑOLA DE CAMBIO CLIMÁTICO
07	PTSS 13822 25/05/2018	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE. SECRETARÍA GENERAL DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN. DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO RURAL Y POLÍTICA FORESTAL

Código Consulta Alegación	Registro de Entrada	Instituciones y público interesado
08	PTSS 5239 04/06/2018	CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E IGUALDAD. DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS
09	PTSS 14608 05/06/2018	CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. VICECONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTES
10	PTSS 14716 06/10/2018	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE. DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS PESQUEROS. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE CALADERO NACIONAL Y AGUAS COMUNITARIAS
11	PTSS 5452 08/06/2018	CONSEJERÍA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA. SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA. UNIDAD DE APOYO A LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
12	PTSS 7633 09/08/2018	CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD. DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS
13	PTSS 7009 23/07/2018	COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS DE MINAS DE CANARIAS

Tabla 2. Acuse de recibos de Informes en la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad

3.2. Cuestiones procedimentales

Mediante Decreto del Gobierno de Canarias 171/2017, de 26 de junio, se asumen a través de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas y de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, las atribuciones de los consejos insulares de aguas para la elaboración y aprobación inicial de los planes hidrológicos insulares correspondientes al segundo ciclo de planificación (2015-2021), conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas.

En ejercicio de las competencias asumidas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas y de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, de 16 de abril de 2018, se acordó, entre otros, aprobar inicialmente la Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura, Segundo Ciclo (2015-2021), tomar en consideración el Documento Ambiental Estratégico, y someterlo al trámite de información pública y a consulta de las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas por plazo de tres (3) meses (BOC núm. 75/2018, de 18 de abril y publicación prensa, periódico La Provincia, el 2 de mayo de 2018 (página 13).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de fecha 26 de abril de 2018, del Viceconsejero de Política Territorial, se somete al trámite de consultas de las administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas el borrador del plan (Proyecto de Plan) y el documento ambiental estratégico del PHFV por plazo de 23 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de la última publicación del anuncio; y se somete al trámite de información la Propuesta de Proyecto del PHFV por plazo de tres meses (BOC núm. 87/2018, de 7 de mayo).

Finalizado el plazo de tres (3) meses de consulta pública, el artículo 74 del Reglamento de Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, de conformidad

con lo dispuesto en el artículo 80 del mismo texto reglamentario, prevé que ultimadas las consultas sobre la Propuesta de Plan Hidrológico se elaborará *“un informe sobre las propuestas, observaciones y sugerencias que se hubiesen presentado e incorporarán las que en su caso consideren adecuadas a la propuesta de plan hidrológico, que requerirá el informe preceptivo del Consejo del Agua de la demarcación (...)”*.

Por su parte, el artículo 31.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, establece que *“el órgano ambiental, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo V, resolverá mediante la emisión del informe ambiental estratégico (...)”*.

Teniendo en cuenta el desdoblamiento del procedimiento al que se somete la Propuesta de Proyecto de Plan/Versión Inicial del Plan y el Documento Ambiental Estratégico, se opta por analizar las observaciones, propuestas, sugerencias y alegaciones, en el mismo orden en que son planteadas en los escritos de alegaciones y en los informes emitidos, independientemente del carácter de las mismas, sin discernir los aspectos sustantivos de los ambientales a efectos formular una propuesta de resolución en base a los siguientes criterios:

- ESTIMAR cuando existe coincidencia con lo manifestado.
- ESTIMAR PARCIALMENTE cuando la coincidencia es parcial.
- NO ESTIMAR cuando no hay coincidencia con lo manifestado.
- TOMAR RAZÓN cuando lo manifestado es una opinión o un estudio y no se traduce en propuestas de modificación o cambio objeto del PHFV.

3.3. Síntesis y propuestas de resolución (artículo 80.4 del Reglamento de Planificación Hidrológica y artículo 31 de la Ley 21/2013, de evaluación ambiental)

CÓDIGO ALEGACIÓN - REGISTRO ENTRADA	ALEGANTE	SÍNTESIS DE LAS OBSERVACIONES, PROPUESTAS, SUGERENCIAS Y ALEGACIONES	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
01 PTSS 15838 15/06/2018	Autoridad Portuaria de Las Palmas	<p>Síntesis 1.</p> <p><i>“Incorporación en la planificación hidrológica de la información relativa al vigente PDI del puerto de Puerto del Rosario, sobre las distintas actuaciones y proyectos de ampliación previstos, actuaciones y proyectos que ya han sido evaluados ambientalmente”</i></p> <p><i>Se considera imprescindible la inclusión de dicha información sobre las obras y actuaciones en el contenido documental del PH-FV (memoria, normativa y planos). En concreto:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Ampliación del espigón que comprende la prolongación del muelle de atraque actual y la creación de una explanada adosada al mismo. • La construcción de una dársena deportiva adosada al citado muelle por su cara norte. 	ESTIMAR
		<p>Síntesis 2.</p> <p><i>“En el apartado 5.1.1.1.2. Programas de control de vigilancia de las masas de agua superficial costera muy modificada (p. 392-393) de la propuesta del PH-FV se expone la frecuencia de muestreos, indicando para los muestreos en sedimentos una periodicidad anual. Un dato que se debe corregir, ya que la frecuencia de estos muestreos en aguas muy modificadas (aguas I) para los puertos de interés general adscritos a la APLP, como es el caso del puerto de El Rosario, es semestral”</i></p> <p><i>Además, la localización del punto de muestreo E-3 “es incorrecta, ya que a partir de diciembre de 2016 se modificó y desplazó dicho punto de muestreo”</i></p>	ESTIMAR
		<p>Síntesis 3.</p> <p><i>“Se solicita que en la Normativa del PH-FV se incluya una referencia expresa al régimen jurídico aplicable en el dominio público portuario adscrito al puerto de puerto del Rosario, actualmente definido por la Orden FOM/2248/2012, de 28 de septiembre, por la que se aprueba la modificación del Plan de utilización de los espacios portuarios del puerto de Puerto del Rosario, publicada en el BOE del 22 de octubre de 2012; y que se remita su regulación al Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, y, supletoriamente, a la legislación de costas.”</i></p>	ESTIMAR
02 PTSS 21254 10/08/2018	Ministerio de Fomento. Secretaría General de Transportes.	<p>Síntesis 1.</p> <p>Se deberá incluir con carácter normativo los planos que se adjuntan al Informe como Anexos I y II.</p>	ESTIMAR

CÓDIGO ALEGACIÓN - REGISTRO ENTRADA	ALEGANTE	SÍNTESIS DE LAS OBSERVACIONES, PROPUESTAS, SUGERENCIAS Y ALEGACIONES	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
	Dirección General de Aviación Civil	Síntesis 2. Modificar el artículo 10 de la normativa conforme a redacción propuesta.	ESTIMAR
03 PTSS 18534 11/07/2018	Cabildo de Fuerteventura	Síntesis 1. Incluir en el listado de Identificación de las Zonas Protegidas (3.1.5.) todos los espacios protegidos pertenecientes a la Red Natura 2000 y todos los espacios naturales protegidos pertenecientes a la Red Canaria de espacios naturales protegidos de Fuerteventura, considerando que todos los hábitats y especies protegidos son dependientes del medio hídrico. Las fuentes naturales deberían estar protegidas, puesto que representan fuente de recursos hídricos a la fauna silvestre.	NO ESTIMAR
		Síntesis 2. Incluir entre los objetivos medioambientales la lucha contra la erosión, mediante la protección de las cuencas hidrográficas. Objetivos medioambientales: prevenir el deterioro del estado de las cuencas hidrológicas desde su cabecera. Objetivos específicos: Reducir progresivamente la energía cinética del agua de escorrentía. Reducir progresivamente la erosión. Identificar las principales cuencas de protección contra la erosión.	TOMAR RAZÓN
		Síntesis 3. Incluir entre los objetivos específicos de las masas de agua subterráneas la disposición, con mayor fiabilidad que sea posible, del inventario de fuentes naturales.	NO ESTIMAR
		Síntesis 4. Incluir dentro del objetivo IV <i>"Paliar los efectos de las sequías e inundaciones"</i> , el promover y proteger la captación de aguas superficiales (nateros, gavias, albarradas, etc.). Mejora del régimen de escorrentía superficial e incremento del tiempo de concentración de las aguas en los cauces.	NO ESTIMAR
		Síntesis 5. El Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Jandía se encuentra anulado (Sentencia del Tribunal Supremo STC 4276/2013, que resuelve estimar el recurso contencioso-administrativo 35/2007 formulado por la entidad "PUNTA DEL SOL, S.A."), no puede aparecer en el documento.	ESTIMAR
		Síntesis 6. Se sugiere reelaboración de apartado 5.2.1 de Vegetación, siguiendo las unidades de vegetación contenidas en el Mapa de Vegetación de Canarias, editado por GRAFCAN.	TOMAR RAZÓN

CÓDIGO ALEGACIÓN - REGISTRO ENTRADA	ALEGANTE	SÍNTESIS DE LAS OBSERVACIONES, PROPUESTAS, SUGERENCIAS Y ALEGACIONES	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
		<p>Síntesis 7.</p> <p>Se sugiere incluir un mapa de erosión de suelos para poder identificar las cuencas prioritarias de restauración/protección/conservación.</p>	NO ESTIMAR
04 PTSS 12713 16/05/2018	Ministerio de Hacienda y Función Pública. Delegación de Economía y Hacienda en Canarias-Las Palmas. Secretaría General	<p>Síntesis 1.</p> <p>Según el inventario de Bienes del Estado existente en la isla de Fuerteventura, no existe ningún bien afectado en la propuesta.</p>	TOMAR RAZÓN
05 PTSS 13208 21/05/2018	Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital. Secretaría de Estado para la Sociedad de la Información y la Agencia Digital. Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información. Área de Administraciones Públicas	<p>Síntesis 1.</p> <p>Una vez analizada la documentación recibida, se mantiene la plena validez del Informe de fecha 06/08/2014, en relación con la alineación del instrumento urbanístico informado respecto a la legislación vigente.</p>	TOMAR RAZÓN
06 PTSS 13691 24/05/2018	Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente. Secretaría de Estado de Medio Ambiente. Oficina Española de Cambio Climático	<p>Síntesis 1.</p> <p>Desde esta Oficina Española de Cambio Climático no se tiene nada que aportar.</p>	TOMAR RAZÓN
07 PTSS 13822 25/05/2018	Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente. Secretaría General de Agricultura y Alimentación. Directora General de Desarrollo Rural y Política Forestal	<p>Síntesis 1.</p> <p>Se hace constar la existencia del itinerario denominado "Camino Natural de Fuerteventura", cuyo trazado y descripción se puede consultar en la página http://www.mapama.gob.es/es/desarrollo-rural/temas/caminos-naturales/caminos-naturales/sector-canario/fuerteventura/default.aspx</p> <p>Habrán de tenerse en cuenta las posibles interferencias previendo, en su caso, las reposiciones necesarias para garantizar la continuidad del mencionado itinerario, de manera que, se asegure el tránsito por el mismo en condiciones de seguridad.</p>	TOMAR RAZÓN
08 PTSS 5239 04/06/2018	Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad. Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías	<p>Síntesis 1.</p> <p>El documento remitido establece normas para la captación, transporte y gestión de las aguas subterráneas, superficiales, residuales o de riego, sin recoger determinaciones contrarias o, ni siquiera, relacionadas con la implantación de las infraestructuras de telecomunicaciones.</p> <p>Síntesis 2.</p> <p>El PHFV deberá respetar los contenidos expuestos conforme a la LOTT, la Directriz 40 de las DOTT, Real Decreto 330/2016 y demás normativa sectorial de</p>	TOMAR RAZÓN
			TOMAR RAZÓN

CÓDIGO ALEGACIÓN - REGISTRO ENTRADA	ALEGANTE	SÍNTESIS DE LAS OBSERVACIONES, PROPUESTAS, SUGERENCIAS Y ALEGACIONES	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
		aplicación, evitando contener incompatibilidades de uso que dificulten el despliegue de redes de comunicaciones electrónicas de alta velocidad.	
09 PTSS 14608 05/06/2018	Consejería de Obras Públicas y Transportes. Viceconsejería de Infraestructuras y Transportes	<p>Síntesis 1.</p> <p>De acuerdo con lo que figura detallado en el informe de fecha 16/10/2017 de la Viceconsejería de Infraestructuras y Transportes, hoy en día las carreteras de interés regional en la isla de Fuerteventura se denominan de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> • FV-1: Puerto del Rosario-Corralejo • FV-2: Puerto del Rosario- Morro Jable • FV-3: Circunvalación de Puerto del Rosario • FV-4: Cruce FV-2- Gran Tarajal <p>Síntesis 2.</p> <p>Se observa que en apartado 10.3.1.2 relativo a las competencias que se atribuyen a las Administraciones Públicas Canarias, se relacionan las que ostentan, tanto la Viceconsejería Infraestructuras y Transportes, así como la Dirección General de Infraestructura Viaria de esta Consejería de Obras Públicas y Transportes del Gobierno de Canarias, si bien no se hace referencia sobre cuál es el Decreto del Reglamento Orgánico con que se corresponden las que se indican.</p> <p>En la actualidad se encuentra vigente el Decreto 45/2016, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Obras Públicas y Transportes (BOC nº 92, de 13 de mayo de 2016).</p>	ESTIMAR
		<p>Síntesis 3.</p> <p>En el punto 9.3 (DocAE) se justifica la "Alternativa Seleccionada" para el PH de la DH de Fuerteventura, y en el siguiente, se indica que la Alternativa 1 conlleva la ejecución de un total de aproximadamente unas 54 actuaciones que se detallan en una tabla, sobre las cuales únicamente, se hace referencia a su denominación, el código de la misma, y sus relaciones con las Fichas de Esquemas de Temas Importantes (ETI) y con la DMA, por lo que a la vista de ello, no se cuenta con ningún tipo de información que permita determinar si alguna de ellas originará afección en las zonas de protección de carreteras de interés regional, fundamentalmente en los casos en los que se contemplan la ejecución de obras y/o instalaciones que sean colindantes o crucen las mismas.</p> <p>Síntesis 4.</p> <p>El plano nº 16 "Sistema Territorial", se observa que el mismo contiene un plano de las isla de Fuerteventura a escala 1: 250.000, en el que aparecen grafiadas las infraestructuras viarias, en función de que se encuentren clasificadas como carreteras de interés regional, insular y/o municipales, no observándose que en el mismo figure el nombre o la designación de cada una de ellas.</p>	ESTIMAR
			NO ESTIMAR

CÓDIGO ALEGACIÓN - REGISTRO ENTRADA	ALEGANTE	SÍNTESIS DE LAS OBSERVACIONES, PROPUESTAS, SUGERENCIAS Y ALEGACIONES	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
		<p>Síntesis 5.</p> <p>El plano nº 38 "Alternativa 1", se señalan actuaciones identificándolas como puntuales, lineales y/o poligonales, sobre un plano de la isla de Fuerteventura que no contiene grafiado las carreteras de la isla, por lo que la escala de 1:250.000 a la que se encuentra confeccionado, no se puede determinar con precisión si las mismas generarán afección en las zona de protección de dominio público, servidumbre y afección de las carreteras de interés regional.</p>	ESTIMAR PARCIALMENTE
		<p>Síntesis 6.</p> <p>En el documento Normativo debe incluirse un artículo relativo a las "Carreteras de interés regional", en el que figure detalladas la relación de infraestructuras viaria que cuentan con dicha clasificación, así como también la condición o determinación que para la ejecución de obras y/o instalaciones fijas o provisionales que puedan afectar a las zonas de protección de las mismas (dominio público, servidumbre y afección) se deberá solicitar el otorgamiento de autorización al Cabildo de Fuerteventura, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 2º, apartados B.1, B.2 y B.3 del Decreto 112/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de explotación, uso y defensa y régimen sancionador de las carreteras de interés regional.</p>	NO ESTIMAR
10 PTSS 14716 06/10/2018	Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente. Dirección General de Recursos Pesqueros. Subdirección General de Caladero Nacional y Aguas Comunitarias	<p>Síntesis 1.</p> <p>Informe Favorable. "Consultadas aquellas posibles partes interesadas en la zona, dentro del ámbito competencial de esta Subdirección sin que se haya recibido alegación alguna, se informa que no existen observaciones al citado proyecto."</p>	TOMAR RAZÓN
11 PTSS 5452 08/06/2018	Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda. Secretaría General Técnica. Unidad de Apoyo a la Secretaría General Técnica	<p>Síntesis 1.</p> <p>Informe Favorable. "(...) esta Secretaría General Técnica no tiene ninguna observación o propuesta que realizar en relación con los contenidos del Plan y/o de su Documento Ambiental Estratégico."</p>	TOMAR RAZÓN
12 PTSS 7633 09/08/2018	Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad. Dirección General de Seguridad y Emergencias	<p>Síntesis 1.</p> <p>No sólo es necesario coordinar una emergencia con las autoridades de Protección Civil, sino también coordinar la planificación hidrológica con la planificación de protección civil. Así, con el fin de evitar duplicidades, habrán de coordinarse el Consejo Insular de Aguas con Protección Civil para la elaboración de los mapas de riesgo de inundación.</p>	ESTIMAR
		<p>Síntesis 2.</p> <p>Se echa en falta la mención expresa al Plan Especial Protección Civil y Atención de Emergencias por Inundaciones de la Comunidad Autónoma de Canarias</p>	ESTIMAR

CÓDIGO ALEGACIÓN - REGISTRO ENTRADA	ALEGANTE	SÍNTESIS DE LAS OBSERVACIONES, PROPUESTAS, SUGERENCIAS Y ALEGACIONES	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
		(PEINCA).	
		Síntesis 3. En la justificación de la evaluación ambiental simplificada haría falta mencionar el anexo I Grupo 9 y el anexo V y la no acumulación de efectos, según la ley de evaluación ambiental.	ESTIMAR PARCIALMENTE
		Síntesis 4. A pesar de exponer los graves problemas de desertificación que padece la isla (91,42 % de la superficie presenta riesgo alto), reconocer dos zonas de alimentación y contemplar acertadamente repoblaciones con especies nativas en el centro de la isla, conviene desarrollar el apartado sobre seguridad frente a fenómenos meteorológicos extremos, que incluya actuaciones para la reducción de la erosión, al menos en ciertas zonas localizadas.	TOMAR RAZÓN
		Síntesis 5. Las medidas protectoras y correctoras expuestas son generalistas. Se echa en falta medidas concretas basadas en la incorporación paulatina de fuentes renovables en el proceso de desalación y la mitigación de efecto invernadero/cambio climático a través de fijación de CO2, que bien pudiera cumplirse ésta última a través de las medidas ES122_1_A.8 (repoblación en zonas de alimentación) y ES122_1_A.9 (plantación de especies forrajeras) propuestas.	ESTIMAR
13 PTSS 7009 23/07/2018	Colegio Oficial de Ingenieros de Minas de Canarias	Síntesis 1. Resolución: Sentencia del TSJC 000118/2018, tumba el PH de Lanzarote porque considera el monopolio de las aguas es "inconstitucional" y no se puede obligar a consumir un agua del ayuntamiento. Es decir el ciudadano puede abastecerse con consumo propio cumpliendo las normas específicas para ello. <i>"La intrusión marina en terrenos volcánicos no se puede delimitar con una línea paralela al DMT y una profundidad determinada, no es una recta matemática, por lo que en cada caso habría que comprobar la profundidad de su interfase (agua dulce-mar), y así diseñar la profundidad del pozo, la posición de la bomba y su inyección y que siempre sea por debajo de ella tanto sea de salmuera de las desaladoras como el vertido de mar de la geotermia."</i> El futuro de la nueva construcción y más la turística, va encaminada a la utilización de energías renovables, por lo que el utilizar la geotermia y su desalación es un binomio perfecto cara a las nuevas tecnologías y la "economía circular" a la que apuntan las nuevas empresas.	TOMAR RAZÓN
		Síntesis 2. Se propone modificar (en negrita) la siguiente normativa quedando como sigue: <i>"ARTÍCULO 39. Recursos subterráneos 10. Se considerarán captaciones para extracción de agua marina aquellas situadas entre el límite costero de las masas de agua subterránea y una paralela situada a</i>	ESTIMAR PARCIALMENTE

CÓDIGO ALEGACIÓN - REGISTRO ENTRADA	ALEGANTE	SÍNTESIS DE LAS OBSERVACIONES, PROPUESTAS, SUGERENCIAS Y ALEGACIONES	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
		<p><i>una distancia de quinientos (500) metros, esta distancia podrá sobrepasarse por motivos de planificación urbanística o impedimentos estructurales de peso, siempre que se aislen los primeros cuarenta (40) metros por debajo del nivel de agua o se sobrepase la interfase de masas de aguas como medida de seguridad contra la contaminación y para evitar la captación de agua continental y los procesos de intrusión marina.</i></p> <p>ARTÍCULO 43. <i>Condicionantes de los recursos subterráneos</i></p> <p>7. <i>Se considerarán captaciones para extracción de agua marina aquellas situadas entre el límite costero de las masas de agua subterránea y una paralela situada a una distancia de quinientos (500) metros, esta distancia podrá sobrepasarse por motivos de planificación urbanística o impedimentos estructurales de peso, siempre que se aislen los primeros cuarenta (40) metros por debajo del nivel de agua o se sobrepase la interfase de masas de aguas dulce-saladas como medida de seguridad contra la contaminación y para evitar la captación de agua continental y los procesos de intrusión marina.</i></p> <p>ARTÍCULO 69. <i>Regulación y control de las instalaciones de la desalación</i></p> <p>1. <i>Se tenderá a una gestión a nivel insular de la desalación.</i></p> <p>2. <i>La autorización para la instalación de una desaladora de agua se otorgará teniendo en cuenta además su ubicación, tecnología, volumen de producción, consumo de energía, capacidad de expansión, vida útil, coste de producción, y sistema de evacuación de la salmuera de rechazo, así como la posibilidad de su integración en el sistema hidráulico insular. Especialmente, deberá demostrarse la utilización de la mejor tecnología disponible o, en su caso y razonadamente, de la más adecuada y de consumo energético mínimo.</i></p> <p>4. <i>Se considerarán desaladoras de agua marina aquellas cuya captación sea directa de las aguas superficiales costeras o, en el caso de utilizar una captación subterránea en tierra, aquellas en las que la captación se sitúe entre el límite costero de las masas de agua subterránea y una paralela situada a una distancia de 500 m tierra adentro, esta distancia podrá sobrepasarse puntualmente por motivos de planificación urbanística o impedimentos estructurales de peso que así lo exijan técnicamente, y siempre que se aislen los primeros 40 metros de la captación por debajo del nivel del agua o bien se sobrepase la interfase de masas de aguas como medida de seguridad contra la contaminación de la propia captación, y para evitar la captación de agua continental y los procesos de intrusión marina.</i></p> <p>ARTÍCULO 70. <i>Criterios para las obras de evacuación de salmuera</i></p> <p>2. <i>La evacuación de la salmuera se realizará mediante</i></p>	

CÓDIGO ALEGACIÓN - REGISTRO ENTRADA	ALEGANTE	SÍNTESIS DE LAS OBSERVACIONES, PROPUESTAS, SUGERENCIAS Y ALEGACIONES	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
		<i>cualquier tipo de conducción de desagüe, de acuerdo a la normativa vigente, o mediante sondeo filtrante siempre que se aislen los primeros 40 metros de la captación por debajo del nivel de agua, o se sobrepase la interfase de masas de aguas dulce-mar como medida de seguridad contra la contaminación de la propia captación, y para evitar la captación de agua continental y los procesos de intrusión marina.”</i>	

Tabla 3. Síntesis de la información pública y consultas. Propuesta de resolución

4. RESUMEN DE LA INTEGRACIÓN EN LA PROPUESTA FINAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.4 del Reglamento de Planificación Hidrológica, se elabora el siguiente documento sobre el resultado de la información pública y las consultas realizadas sobre el borrador del plan (Propuesta de Proyecto de Plan):

01 PTSS 15838-15/06/2018. AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS

Síntesis 1.

“Incorporación en la planificación hidrológica de la información relativa al vigente PDI del puerto de Puerto del Rosario, sobre las distintas actuaciones y proyectos de ampliación previstos, actuaciones y proyectos que ya han sido evaluados ambientalmente”.

Se considera imprescindible la inclusión de dicha información sobre las obras y actuaciones en el contenido documental del PH-FV (memoria, normativa y planos). En concreto:

- Ampliación del espigón que comprende la prolongación del muelle de atraque actual y la creación de una explanada adosada al mismo.
- La construcción de una dársena deportiva adosada al citado muelle por su cara norte.

Propuesta de resolución: ESTIMAR.

Integración: Se incluye en el Programa de Medidas la actuación “1.3.001 Ampliación del puerto de Puerto del Rosario” con autorización ambiental para su ejecución, a través de la Resolución de 7 de mayo de 2004, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y del Cambio Climático, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto “Ampliación del puerto de Puerto del Rosario”.

Síntesis 2.

“En el apartado 5.1.1.1.2. Programas de control de vigilancia de las masas de agua superficial costera muy modificada (p. 392-393) de la propuesta del PH-FV se expone la frecuencia de muestreos, indicando para los muestreos en sedimentos una periodicidad anual. Un dato que se debe corregir, ya que la frecuencia de estos muestreos en aguas muy modificadas (aguas I)

para los puertos de interés general adscritos a la APLP, como es el caso del puerto de El Rosario, es semestral”.

Además, la localización del punto de muestreo E-3 *“es incorrecta, ya que a partir de diciembre de 2016 se modificó y desplazó dicho punto de muestreo”.*

Propuesta de resolución: ESTIMAR.

Integración: Se corrigen los aspectos mencionados sobre el Programa de control de vigilancia de las masas de agua muy modificadas, (apartado 5.1.1.1.2)

Síntesis 3.

“Se solicita que en la Normativa del PH-FV se incluya una referencia expresa al régimen jurídico aplicable en el dominio público portuario adscrito al puerto de Puerto del Rosario, actualmente definido por la Orden FOM/2248/2012, de 28 de septiembre, por la que se aprueba la modificación del Plan de utilización de los espacios portuarios del puerto de Puerto del Rosario, publicada en el BOE del 22 de octubre de 2012; y que se remita su regulación al Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, y, supletoriamente, a la legislación de costas.”

Propuesta de resolución: ESTIMAR

Integración: Se añade el artículo 10, quedando redactado de la forma que sigue:

“Artículo 10. Dominio Público Portuario.

1. El régimen jurídico aplicable en el dominio público portuario adscrito al puerto de Puerto del Rosario, está definido por la Orden FOM72248/2012, de 28 de septiembre, por la que se aprueba la modificación del Plan de utilización de los espacios portuarios del puerto de Puerto del Rosario, publicada en el BOE del 22 de octubre de 2012.

2. El régimen jurídico de utilización, aprovechamiento, protección y gestión del dominio público portuario estatal aplicable se encuentra regulado en el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre y, supletoriamente, en la legislación de costas”.

02 PTSS 21254-10/08/2018. MINISTERIO DE FOMENTO. SECRETARÍA GENERAL DE TRANSPORTE. DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Síntesis 1.

Se deberá incluir con carácter normativo los planos que se adjuntan al Informe como Anexos I y II.

Propuesta de resolución: ESTIMAR

Integración: La información aportada se incorpora como plano P24

Síntesis 2.

Modificar el artículo 10 de la normativa conforme a redacción propuesta.

Propuesta de resolución: ESTIMAR

Integración: Se modifica el artículo 10. *Actuaciones en zonas afectadas por servidumbres aeronáuticas* (ahora art. 11), quedando redactado en la forma que sigue:

“Artículo 11. Actuaciones en zonas afectadas por servidumbres aeronáuticas

1. Parte de la isla de Fuerteventura se encuentra afectada tanto por las determinaciones relativas a las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Fuerteventura correspondientes al Real Decreto 1839/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Fuerteventura (BOE núm. 25/2010, de 29 de enero), como por las determinaciones del Plan Director del Aeropuerto de Fuerteventura, aprobado por Orden del Ministerio de Fomento de 3 de agosto de 2001 (BOE núm. 219, de 12 de septiembre).

2. En relación con los terrenos incluidos en la Zona de Servicio del Aeropuerto de Fuerteventura, se estará a lo dispuesto en la normativa estatal en materia aeroportuaria y, en su caso, a las disposiciones del Plan Director del Aeropuerto de Fuerteventura, debiendo ser el uso admisible en esos terrenos exclusivamente el uso público aeroportuario.

3. Las superficies limitadoras de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Fuerteventura determinan las alturas (respecto al nivel del mar) que no debe sobrepasar ninguna construcción (incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc.), modificaciones del terreno u objeto fijo (postes, antenas, aerogeneradores, incluidas sus palas, carteles, etc.), así como el gálibo de viario o vía férrea.

4. De acuerdo con el artículo 15, apartado b), del Decreto 584/72 en su actual redacción, en las Zonas de Seguridad de las instalaciones radioeléctricas para la Navegación Aérea se prohíbe cualquier construcción o modificación temporal o permanente de la constitución del terreno, de su superficie o de los elementos que sobre ella se encuentren, sin previo consentimiento de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA).

5. Igualmente, en el área de Aproximación Frustrada correspondiente a la maniobra ILS se prohíbe cualquier construcción o modificación temporal o permanente de la constitución del terreno, de su superficie o de los elementos que sobre ella se encuentren, sin previo consentimiento de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA).

6. Conforme a los artículos 30 y 31 del Decreto 584/72 de servidumbres aeronáuticas en su actual redacción, en las zonas y espacios afectados por servidumbres aeronáuticas, la ejecución de cualquier construcción, instalación (postes, antenas, aerogeneradores –incluidas las palas-, medios necesarios para la construcción (incluidas las grúas de construcción y similares)) o plantación, requerirá acuerdo favorable previo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA).”

03 PTSS 18534-11/07/2018. CABILDO DE FUERTEVENTURA**Síntesis 1.**

Incluir en el listado de Identificación de las Zonas Protegidas (3.1.5.) todos los espacios protegidos pertenecientes a la Red Natura 2000 y todos los espacios naturales protegidos pertenecientes a la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos de Fuerteventura, considerando que todos los hábitats y especies protegidos son dependientes del medio hídrico. Las fuentes naturales deberían estar protegidas, puesto que representan fuente de recursos hídricos a la fauna silvestre.

Propuesta de resolución: NO ESTIMAR

Integración: En el *capítulo 4.9.1 Zonas de protección de hábitats o especies en Red Natura 2000* del Plan se especifica que se ha realizado un trabajo específico de revisión a partir del cual se han seleccionado las zonas protegidas de Red Natura 2000 dependientes del medio hídrico, teniendo en cuenta los siguientes criterios aplicados a las ZEC y ZEPAS marinas y terrestres:

- Se contempla la totalidad de las **Zonas Especiales de Conservación (ZEC) marinas** declaradas en el ámbito de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura, por cuanto la preservación de los hábitats naturales y las especies de interés comunitario marinas que han fundamentado su reconocimiento dependen directamente del mantenimiento o mejora del estado de las masas de agua costeras. Se incluye también el **Lugar de Importancia Comunitario (LIC)** Espacio marino del oriente y sur de Lanzarote-Fuerteventura.
- En relación a las **Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) marinas y terrestres** declaradas en el ámbito de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura, también se consideran en su totalidad, por cuanto la conservación de las especies de aves incluidas en el anexo IV de la Ley 42/2007 y la conservación de las aves migratorias de presencia regular en España, que han fundamentado su reconocimiento, dependen directamente del mantenimiento o mejora del estado de las aguas.
- En cuanto a las **Zonas Especiales de Conservación (ZEC) terrestres**, se ha procedido a realizar un análisis pormenorizado de cada uno de los espacios a los efectos de identificar, de entre los hábitats naturales de interés comunitarios que han justificado su declaración, aquellos en los que el mantenimiento o mejora del estado del agua constituye un factor determinante para su protección.

Síntesis 2.

Incluir entre los objetivos ambientales del DocAE la lucha contra la erosión, mediante la protección de las cuencas hidrográficas.

- Objetivos ambientales: Prevenir el deterioro del estado de las cuencas hidrológicas desde su cabecera.

- Objetivos específicos: Reducir progresivamente la energía cinética del agua de escorrentía. Reducir progresivamente la erosión. Identificar las principales cuencas de protección contra la erosión.

Propuesta de resolución: TOMAR RAZÓN

Integración/Justificación: Tal y como se especifica en el *apartado 9. Objetivos de protección ambiental y criterios de sostenibilidad* del DocAE, la revisión del Plan Hidrológico de Fuerteventura se configura como un marco conceptual que asume los objetivos ambientales propuestos por la DMA y los instrumentos de planificación hidrológica vigentes, como una estrategia transversal de sostenibilidad que se sustancia en el Programa de Medidas. Desde esta perspectiva se estructura el Plan Hidrológico, que asume como base de su propia naturaleza la dimensión ambiental. Por tanto, muchos de los objetivos de protección ambiental fijados en los ámbitos internacional, nacional, autonómico o regional, están como estrategias en la base de la planificación hidrológica. En los *apartados 3.2 Objetivos principales del Plan Hidrológico de Fuerteventura y 3.3 Planes y Programas Conexos*, se relacionan los objetivos de la planificación hidrológica con instrumentos de planeamiento a nivel nacional, autonómico e insular, junto con las sinergias asociadas.

Síntesis 3.

Incluir entre los objetivos específicos de las masas de agua subterráneas la disposición, con mayor fiabilidad que sea posible, del inventario de fuentes naturales.

Propuesta de resolución: NO ESTIMAR

Integración: Los objetivos ambientales para las masas de agua subterráneas son los establecidos en el artículo 92.bis del TRLA (RDL 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas) y artículos 35 y 36 del Reglamento de Planificación Hidrológica (RD 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica).

Síntesis 4.

Incluir como objetivo específico contra la sequía, dentro del objetivo IV *“Paliar los efectos de las sequías e inundaciones”*, el promover y proteger la captación de aguas superficiales (nateros, gavias, albarradas, etc.). Mejora del régimen de escorrentía superficial e incremento del tiempo de concentración de las aguas en los cauces.

Propuesta de resolución: NO ESTIMAR

Justificación: De conformidad con lo dispuesto en el apartado 8.2.1.2. (*“Medidas complementarias”*) de la Instrucción de Planificación Hidrológica para las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobada por el Decreto 165/2015, de 3 de julio, el Plan Hidrológico, respecto a las sequías *“recopilará las medidas más relevantes previstas de acuerdo con lo señalado por la Ley 12/1990. Todas ellas formarán parte del programa de medidas, que incorporará además la información disponible*

sobre su eficacia y su coste". En este sentido, el PHFV cumple con las determinaciones de la mencionada Instrucción de Planificación Hidrológica (transposición de la Directiva 2000/60/CE) ya que el apartado 9.3.1.3 ("*Medidas complementarias*") y el programa de medidas del PHFV prevén las medidas correspondientes en materia de sequía, en concreto, las medidas clasificadas dentro del grupo "*3. Reducción de la presión por extracción*" y algunas del grupo "*12. Incremento de recursos disponibles*".

Algunas de estas actuaciones recogidas en el PdM son:

- A.2 *Apoyo económico restauración/mantenimiento/creación sistemas tradicionales. Prioridad en zonas de recarga preferente*
- A.3 *Apoyo técnico/económico nuevas obras privadas embalse*
- A.10 *Declaración de zonas sobreexplotadas (caracterización para valorar la masa FV003 en zona de recarga C), y en riesgo de sobreexplotación (masa FV003 fuera de zona C de recarga)*
- A.16 *Inventario captaciones. Prioridad masa FV003, zonas de alimentación y recarga*
- A.17 *Control efectivo captaciones aguas subterráneas: contadores, tubos piezométricos, análisis químicos*
- A.31 *Campañas divulgativas/de concienciación para el ahorro del recurso*

Síntesis 5.

El Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Jandía se encuentra anulado (Sentencia del Tribunal Supremo STC 4276/2013, que resuelve estimar el recurso contencioso-administrativo 35/2007 formulado por la entidad "PUNTA DEL SOL, S.A."), no puede aparecer en el documento.

Propuesta de resolución: ESTIMAR

Integración: Se han eliminado las referencias al Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Jandía anulado por la Sentencia del Tribunal Supremo referida.

Síntesis 6.

Se sugiere reelaboración de apartado 5.2.1 de Vegetación, siguiendo las unidades de vegetación contenidas en el Mapa de Vegetación de Canarias, editado por GRAFCAN.

Propuesta de resolución: TOMAR RAZÓN

Integración: La información desarrollada en el apartado 5.2.1 (*actual 6.2.2 Vegetación y flora*) incluye la distribución de la vegetación terrestre actual, según establece el mencionado Mapa de Vegetación de Canarias para la isla de Fuerteventura.

Síntesis 7.

Se sugiere incluir un mapa de erosión de suelos para poder identificar las cuencas prioritarias de restauración/protección/conservación.

Propuesta de resolución: NO ESTIMAR

Integración: No se considera necesario incluir un mapa de erosión de suelos para identificar las cuencas prioritarias sobre las que actuar. El Plan establece la necesidad de incluir acciones para minimizar los efectos de la erosión entre sus objetivos, tales como:

- Deben preverse los efectos de las intervenciones antrópicas sobre la red de drenaje, antes de su ejecución, para establecer medidas de corrección.
- Debe procederse a la revegetación para reducir la erosión en las zonas de alimentación.
- Debe fomentarse la producción de forrajes a bajo coste para coadyuvar en la reducción del pastoreo (coordinación), utilizando como sinergia la regeneración de aguas depuradas.
- Mantenimiento y protección de caños, gavias y nateros.

04 PTSS 12713-16/05/2018. MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA. DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN CANARIAS-LAS PALMAS. SECRETARÍA GENERAL

Síntesis 1.

Según el inventario de Bienes del Estado existente en la isla de Fuerteventura, no existe ningún bien afectado en la propuesta.

Propuesta de resolución: TOMAR RAZÓN. No procede su integración en el PHFV.

05 PTSS 13208-21/05/2018. MINISTERIO DE ENERGÍA, TURISMO Y AGENDA DIGITAL. SECRETARÍA DE ESTADO PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y LA AGENCIA DIGITAL. DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN. ÁREA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Síntesis 1.

Una vez analizada la documentación recibida, se mantiene la plena validez del Informe de fecha 06/08/2014, en relación con la alineación del instrumento urbanístico informado respecto a la legislación vigente.

Propuesta de resolución: TOMAR RAZÓN. No procede su integración en el PHFV.

06 PTSS 13691-21/05/2018. MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE. SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE. OFICINA ESPAÑOLA DE CAMBIO CLIMÁTICO

Síntesis 1.

Desde esta Oficina Española de Cambio Climático no se tiene nada que aportar.

Propuesta de resolución: TOMAR RAZÓN. No procede su integración en el PHFV.

07 PTSS 13822-25/05/2018. MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE. SECRETARÍA GENERAL DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN. DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO RURAL Y POLÍTICA FORESTAL

Síntesis 1.

Se hace constar la existencia del itinerario denominado “*Camino Natural de Fuerteventura*”, cuyo trazado y descripción se puede consultar en la página <http://www.mapama.gob.es/es/desarrollo-rural/temas/caminos-naturales/caminos-naturales/sector-canario/fuerteventura/default.aspx>

Habrán de tenerse en cuenta las posibles interferencias previendo, en su caso, las reposiciones necesarias para garantizar la continuidad del mencionado itinerario, de manera que, se asegure el tránsito por el mismo en condiciones de seguridad.

Propuesta de resolución: TOMAR RAZÓN. No procede su integración en el PHFV.

08 PTSS 5239-04/06/2018. CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E IGUALDAD. DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

Síntesis 1.

El documento remitido establece normas para la captación, transporte y gestión de las aguas subterráneas, superficiales, residuales o de riego, sin recoger determinaciones contrarias o, ni siquiera, relacionadas con la implantación de las infraestructuras de telecomunicaciones.

Propuesta de resolución: TOMAR RAZÓN. No procede su integración en el PHFV.

Síntesis 2.

El PHFV deberá respetar los contenidos expuestos conforme a la LOTT, la Directriz 40 de las DOTT, Real Decreto 330/2016 y demás normativa sectorial de aplicación, evitando contener incompatibilidades de uso que dificulten el despliegue de redes de comunicaciones electrónicas de alta velocidad.

Propuesta de resolución: TOMAR RAZÓN. No procede su integración en el PHFV.

09 PTSS 14608-05/06/2018. CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. VICECONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTES

Síntesis 1.

De acuerdo con lo que figura detallado en el informe de fecha 16/10/2017 de la Viceconsejería de Infraestructuras y Transportes, hoy en día las carreteras de interés regional en la isla de Fuerteventura se denominan de la siguiente forma:

- FV-1: Puerto del Rosario-Corralejo
- FV-2: Puerto del Rosario- Morro Jable
- FV-3: Circunvalación de Puerto del Rosario
- FV-4: Cruce FV-2- Gran Tarajal

Propuesta de resolución: ESTIMAR

Integración: Se actualiza la denominación de las carreteras en los documentos en los que se hace referencia a las mismas.

Síntesis 2.

Se observa que en apartado 10.3.1.2 relativo a las competencias que se atribuyen a las Administraciones Públicas Canarias, se relacionan las que ostentan, tanto la Viceconsejería Infraestructuras y Transportes, así como la Dirección General de Infraestructura Viaria de esta Consejería de Obras Públicas y Transportes del Gobierno de Canarias, si bien no se hace referencia sobre cuál es el Decreto del Reglamento Orgánico con que se corresponden las que se indican.

En la actualidad se encuentra vigente el Decreto 45/2016, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Obras Públicas y Transportes (BOC nº 92, de 13 de mayo de 2016).

Propuesta de resolución: ESTIMAR

Integración: En el apartado 10.3.1.2 se hace constar que la estructura y funciones de la Consejería de Obras Públicas y Transportes del Gobierno de Canarias se rige por lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, aprobado por el Decreto 45/2016, de 5 de mayo, publicado en el BOC núm. 92/2016, de 13 de mayo.

Síntesis 3.

En el punto 9.3 (DocAE) se justifica la “Alternativa Seleccionada” para el PH de la DH de Fuerteventura, y en el siguiente, se indica que la Alternativa 1 conlleva la ejecución de un total de aproximadamente unas 54 actuaciones que se detallan en una tabla, sobre las cuales únicamente, se hace referencia a su denominación, el código de la misma, y sus relaciones con las Fichas de Esquemas de Temas Importantes (ETI) y con la DMA, por lo que a la vista de ello, no se cuenta con ningún tipo de información que permita determinar si alguna de ellas originará afección en las zonas de protección de carreteras de interés regional,

fundamentalmente en los casos en los que se contemplan la ejecución de obras y/o instalaciones que sean colindantes o crucen las mismas.

Propuesta de resolución: ESTIMAR

Integración: Las alternativas se han redefinido de forma que se ha ampliado la alternativa cero para incluir información sobre la situación actual de la Demarcación respecto a los sistemas de abastecimiento, saneamiento y riego, analizando la probable evolución de las variables ambientales en caso de no aplicarse el Plan Hidrológico.

Se definen dos alternativas, 1 y 2, que también son analizadas y comparadas. Se mejora el desarrollo de los efectos ambientales previsibles que se derivarían de la aplicación de ambas.

Se ha mejorado la definición de las actuaciones que conforman el PdM, tanto en lo que se refiere a su descripción, como a su localización, aportando la información gráfica necesaria para la ubicación de las actuaciones y, en consonancia, se amplía la evaluación de posibles incidencias.

Síntesis 4.

El plano nº 16 "Sistema Territorial", se observa que el mismo contiene un plano de las isla de Fuerteventura a escala 1: 250.000, en el que aparecen grafiadas las infraestructuras viarias, en función de que se encuentren clasificadas como carreteras de interés regional, insular y/o municipales, no observándose que en el mismo figure el nombre o la designación de cada una de ellas.

Propuesta de resolución: NO ESTIMAR

Justificación: el plano referido se elimina por indicaciones del Órgano Ambiental a los efectos de subsanar las deficiencias en determinados aspectos técnicos del DocAE.

Síntesis 5.

El plano nº 38 "Alternativa 1", se señalan actuaciones identificándolas como puntuales, lineales y/o poligonales, sobre un plano de la isla de Fuerteventura que no contiene grafiado las carreteras de la isla, por lo que la escala de 1:250.000 a la que se encuentra confeccionado, no se puede determinar con precisión si las mismas generarán afección en las zona de protección de dominio público, servidumbre y afección de las carreteras de interés regional.

Propuesta de resolución: ESTIMAR PARCIALMENTE

Integración: Se ha mejorado el grado de definición de las actuaciones que conforman el programa de medidas, incluyendo imágenes y planos que permiten una mejor localización.

Síntesis 6.

En el documento Normativo debe incluirse un artículo relativo a las "Carreteras de interés regional", en el que figure detalladas la relación de infraestructuras viaria que cuentan con

dicha clasificación, así como también la condición o determinación que para la ejecución de obras y/o instalaciones fijas o provisionales que puedan afectar a las zonas de protección de las mismas (dominio público, servidumbre y afección) se deberá solicitar el otorgamiento de autorización al Cabildo de Fuerteventura, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 2º, apartados B.1, B.2 y B.3 del Decreto 112/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de explotación, uso y defensa y régimen sancionador de las carreteras de interés regional.

Propuesta de resolución: NO ESTIMAR

Justificación: La Normativa del PHFV establece las determinaciones sobre las acciones y medidas para conseguir los objetivos de la planificación hidrológica en la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura. Es por ello que, no procede incluir en dicho texto y atribuir carácter normativo a materias que son objeto de otros instrumentos de ordenación territorial o, en su caso, sectorial. No obstante, el PHFV, sujeto a la legislación vigente, una vez aprobado estará integrado en el sistema de planeamiento, en relación de jerarquía y concurrencia con los restantes instrumentos de ordenación.

10 PTSS 14716-06/10/2018. MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE. DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS PESQUEROS. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE CALADERO NACIONAL Y AGUAS COMUNITARIAS

Síntesis 1.

Informe Favorable. *“Consultadas aquellas posibles partes interesadas en la zona, dentro del ámbito competencial de esta Subdirección sin que se haya recibido alegación alguna, se informa que no existen observaciones al citado proyecto.”*

Propuesta de resolución: TOMAR RAZÓN. No procede su integración en el PHFV.

11 PTSS 5452-08/06/2018. CONSEJERÍA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA. SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA. UNIDAD DE APOYO A LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Síntesis 1.

Informe Favorable. *“(…) esta Secretaría General Técnica no tiene ninguna observación o propuesta que realizar en relación con los contenidos del Plan y/o de su Documento Ambiental Estratégico.”*

Propuesta de resolución: TOMAR RAZÓN. No procede su integración en el PHFV.

12 PTSS 7633-09/08/2018. CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD. DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

Síntesis 1.

No sólo es necesario coordinar una emergencia con las autoridades de Protección Civil, sino también coordinar la planificación hidrológica con la planificación de protección civil. Así, con el fin de evitar duplicidades, habrán de coordinarse el Consejo Insular de Aguas con Protección Civil para la elaboración de los mapas de riesgo de inundación.

Propuesta de resolución: ESTIMAR

Integración:

Artículo 18.3. “El CIAF facilitará el acceso a los mapas de peligrosidad y de riesgo de inundación, elaborados para cada Área de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSI), en coordinación con las autoridades de Protección Civil y otros órganos competentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación”.

Artículo 35.1. “Conforme a lo establecido en el Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, el CIAF realizará la evaluación preliminar del riesgo de inundación, los mapas de peligrosidad y riesgo, y el plan de gestión del riesgo de inundación”.

Artículo 63.1. “Conforme a lo establecido en el Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, el CIAF realizará la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación, los Mapas de Peligrosidad y Riesgo de Inundación y el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación”.

Síntesis 2.

Se echa en falta la mención expresa al Plan Especial Protección Civil y Atención de Emergencias por Inundaciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (PEINCA).

Propuesta de resolución: ESTIMAR

Integración: Se añade en el artículo 63 la referencia al Plan Especial de Protección Civil y Atención de Emergencias por Inundaciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (PEINCA), quedando redactado en la forma que sigue:

Artículo 63.2. “En la gestión de inundaciones se tendrá en cuenta el Plan Estatal de Protección Civil ante Riesgo de Inundaciones y la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones, que establece el contenido y las funciones básicas de los planes de las comunidades autónomas”.

Síntesis 3.

En la justificación de la evaluación ambiental simplificada haría falta mencionar el anexo I Grupo 9 y el anexo V y la no acumulación de efectos, según la ley de evaluación ambiental.

Propuesta de resolución: ESTIMAR PARCIALMENTE

Integración: Se ha ampliado la justificación de aplicación de la modalidad de evaluación simplificada y se incluye el análisis de actuaciones conforme a la pertenencia de Fuerteventura a la Reserva de la Biosfera.

En cuanto al anexo V de la Ley 21/2013, tal y como establece el artículo 31.2 de la Ley 21/2013, corresponde al órgano ambiental tener en cuenta el resultado de las consultas realizadas y los criterios establecidos en el Anexo V de la citada Ley, para resolver la emisión del Informe Ambiental Estratégico.

Síntesis 4.

A pesar de exponer los graves problemas de desertificación que padece la isla (91,42 % de la superficie presenta riesgo alto), reconocer dos zonas de alimentación y contemplar acertadamente repoblaciones con especies nativas en el centro de la isla, conviene desarrollar el apartado sobre seguridad frente a fenómenos meteorológicos extremos, que incluya actuaciones para la reducción de la erosión, al menos en ciertas zonas localizadas.

Propuesta de resolución: TOMAR RAZÓN

Justificación: Si bien de forma directa no se contemplan actuaciones para la recuperación vegetal, de forma indirecta se incluyen actuaciones con incidencia en los elementos vegetales, como por ejemplo las de fomento de la reutilización de aguas regeneradas y mejora de las infraestructuras de abastecimiento y riego.

Síntesis 5.

Las medidas protectoras y correctoras expuestas son generalistas. Se echa en falta medidas concretas basadas en la incorporación paulatina de fuentes renovables en el proceso de desalación y la mitigación de efecto invernadero/cambio climático a través de fijación de CO₂, que bien pudiera cumplirse ésta última a través de las medidas ES122_1_A.8 (repoblación en zonas de alimentación) y ES122_1_A.9 (plantación de especies forrajeras) propuestas.

Propuesta de resolución: ESTIMAR

Integración: Se ha ampliado el contenido de las medidas protectoras y correctoras para evitar, reducir y compensar los efectos desfavorables identificados.

13 PTSS 7009-23/07/2018. COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS DE MINAS EN CANARIAS**Síntesis 1.**

Resolución: Sentencia del TSJC 000118/2018, tumba el PH de Lanzarote porque considera el monopolio de las aguas es “inconstitucional” y no se puede obligar a consumir un agua del ayuntamiento. Es decir el ciudadano puede abastecerse con consumo propio cumpliendo las normas específicas para ello.

“La intrusión marina en terrenos volcánicos no se puede delimitar con una línea paralela al DMT y una profundidad determinada, no es una recta matemática, por lo que en cada caso habría que comprobar la profundidad de su interfase (agua dulce-mar), y así diseñar la profundidad del pozo, la posición de la bomba y su inyección y que siempre sea por debajo de ella tanto sea de salmuera de las desaladoras como el vertido de mar de la geotermia.”

El futuro de la nueva construcción y más la turística, va encaminada a la utilización de energías renovables, por lo que el utilizar la geotermia y su desalación es un binomio perfecto para las nuevas tecnologías y la “economía circular” a la que apuntan las nuevas empresas.

Propuesta de resolución: TOMAR RAZÓN. No procede su integración en el PHFV.

Síntesis 2.

Se propone modificar (en negrita) la siguiente normativa quedando como sigue:

“ARTÍCULO 39. Recursos subterráneos

*10. Se considerarán captaciones para extracción de agua marina aquellas situadas entre el límite costero de las masas de agua subterránea y una paralela situada a una distancia de quinientos (500) metros, **esta distancia podrá sobrepasarse por motivos de planificación urbanística o impedimentos estructurales de peso**, siempre que se aislen los primeros cuarenta (40) metros **por debajo del nivel de agua o se sobrepase la interfase de masas de aguas** como medida de seguridad contra la contaminación y para evitar la captación de agua continental y los procesos de intrusión marina.*

ARTÍCULO 43. Condicionantes de los recursos subterráneos

*7. Se considerarán captaciones para extracción de agua marina aquellas situadas entre el límite costero de las masas de agua subterránea y una paralela situada a una distancia de quinientos (500) metros, **esta distancia podrá sobrepasarse por motivos de planificación urbanística o impedimentos estructurales de peso**, siempre que se aislen los primeros cuarenta (40) metros **por debajo del nivel de agua o se sobrepase la interfase de masas de aguas dulce-saladas** como medida de seguridad contra la contaminación y para evitar la captación de agua continental y los procesos de intrusión marina.*

ARTÍCULO 69. Regulación y control de las instalaciones de la desalación

1. Se tenderá a una gestión a nivel insular de la desalación.

2. La autorización para la instalación de una desaladora de agua se otorgará teniendo en cuenta además su ubicación, tecnología, volumen de producción, consumo de energía, capacidad de expansión, vida útil, coste de producción, y sistema de evacuación de la salmuera

de rechazo, así como la posibilidad de su integración en el sistema hidráulico insular. Especialmente, deberá demostrarse la utilización de la mejor tecnología disponible o, en su caso y razonadamente, de la más adecuada y de consumo energético mínimo.

4. Se considerarán desaladoras de agua marina aquellas cuya captación sea directa de las aguas superficiales costeras o, en el caso de utilizar una captación subterránea en tierra, aquellas en las que la captación se sitúe entre el límite costero de las masas de agua subterránea y una paralela situada a una distancia de 500 m tierra adentro, **esta distancia podrá sobrepasarse puntualmente por motivos de planificación urbanística o impedimentos estructurales de peso que así lo exijan técnicamente**, y siempre que se aislen los primeros 40 metros de la captación **por debajo del nivel del agua o bien se sobrepase la interfase de masas de aguas** como medida de seguridad contra la contaminación de la propia captación, y para evitar la captación de agua continental y los procesos de intrusión marina.

ARTÍCULO 70. Criterios para las obras de evacuación de salmuera

2. La evacuación de la salmuera se realizará mediante cualquier tipo de conducción de desagüe, de acuerdo a la normativa vigente, o mediante sondeo filtrante **siempre que se aislen los primeros 40 metros de la captación por debajo del nivel de agua, o se sobrepase la interfase de masas de aguas dulce-mar como medida de seguridad contra la contaminación de la propia captación, y para evitar la captación de agua continental y los procesos de intrusión marina.**

Propuesta de resolución: ESTIMAR PARCIALMENTE

Integración: Se define mejor los artículos 40 (antes 39) y 44 (antes 43) que se expresa como sigue considerando parcialmente las propuestas del alegante:

“Artículo 40. Recursos subterráneos

10. Se considerarán captaciones para extracción de agua marina aquellas situadas entre línea de la ribera del mar (definida conforme a la Ley de Costas) y una paralela situada a una distancia de quinientos metros (500 m), tierra adentro, desde la delimitación del Dominio Público Marítimo-Terrestre. Como medida de seguridad contra la contaminación y los procesos de intrusión marina, la captación de agua de mar y la evacuación de salmuera podrán efectuarse:

- Mediante toma directa o vertido directo al mar, con las autorizaciones preceptivas.
- Mediante pozos sondeo costeros que:
 - a) Tendrán profundidad suficiente para garantizar que la captación de agua de mar o el vertido de salmuera se realizan por debajo de la interfase entre agua dulce y salada. A falta de estudios concretos para cada caso, se tomará como referencia una profundidad de sondeo mínima de 40 m por bajo el nivel medio del mar, aplicando la fórmula de Giben-Herzberg (suponiendo 1 m de columna de agua dulce).
A dicha profundidad se ubicará la superficie de succión de la bomba o el extremo de la tubería de inyección.
 - b) El sondeo deberá estar encamisado y ranurado únicamente en su tramo final.
 - c) Habrá suficiente distancia entre los pozos de captación y vertido para garantizar que no se produzca mezcla de aguas entre ambos tipos de pozo o efectos de cortocircuito”.

El artículo 71 (antes 70) se modifica en consecuencia haciendo referencia al artículo anterior donde se definen las características de evacuación de salmuera o rechazo.

4.1. Otros cambios en la Propuesta Final

4.1.1. Plan Hidrológico

Se han realizado las siguientes correcciones de errores materiales:

- Se corrige en el documento del plan y en el documento ambiental estratégico el código ES70FV_AMM por ES70FVAMM.
- Se ha modificado la Tabla 26 y eliminado la antigua *Tabla 28 (capítulo 1)*, la primera por adaptación real al Censo Ganadero de 2017 y la segunda por redundancia con tabla del capítulo tercero. En consecuencia con los motivos anteriores, se ha modificado el texto del subapartado 1.2.5.5
- Se ha modificado la *Tabla 110* y el párrafo precedente, en aras de convergencia con los datos reales del Censo Ganadero de 2017.
- Se han modificado la *Tabla 128* y la *Figura 85* para hacerlas coincidir con los datos reales de los censos ganaderos de las últimas tres décadas y media.
- Se ha modificado la *Tabla 130* de demanda ganadera y demanda total, como resultado de la modificación de la demanda ganadera en aplicación de las cifras reales del censo ganadero 2017.
- Se realiza la modificación de la demanda ganadera (*Tabla 150*) en aplicación de las cifras reales del censo ganadero 2017.
- Se corrigen los códigos de las zonas protegidas de las tablas 210, 231, 291 y 302, asignándoles el código de NÁYADE.
- Se corrigen los códigos de las estaciones de fanerógamas y macroalgas en el documento del plan.
- Se corrigen los códigos en la *Tabla 226* y en la *Tabla 228* de los contaminantes específicos y de las sustancias prioritarias, que son QE 3-3 Contaminantes específicos y QE 3-4 Sustancias Prioritarias.
- Se añade en el pie de las tablas 225 y 227 a que tipo de masa de agua costera se refieren.
- Se corrige en la "*Tabla 227. Detalle de los programas de control de las masas de agua costeras*" del documento del Plan, el campo "descripción del ciclo" ya que describía la frecuencia, ahora tiene como nombre "ciclo" e indica que éste es anual.
- Se añade en el apartado 2.2.3.3.3 Indicadores para la determinación del potencial ecológico la tabla 60 con los valores umbral establecidos en las Directrices para la caracterización del material dragado y su reubicación en aguas de dominio público marítimo-terrestre (CIEM, 2015) para los contaminantes específicos en el sedimento de la demarcación.
- Se mueve la *tabla 60* del apartado 2.2.3.3.2. Indicadores para la determinación del potencial ecológico al punto 2.2.3.3.3. Indicadores para la determinación del estado químico.

- Se corrigen las tablas 251, 252 y 260, anteriormente las tablas 250, 252 y 259 respectivamente, mostrando los resultados de los invertebrados bentónicos y del sedimento, en la masa en la que fueron medidos, la masa ES70FVTI2 y no la ES70FVTIV.
- .
- Se corrige en la *Tabla 271* el ciclo de medida de 1 a 6 en los parámetros de medida de la red cuantitativa de las masas de agua subterránea y en la tabla 273 se corrigen frecuencia y ciclo pasando de 2 y 1 respectivamente a 1 y 6.
- Se corrige el apartado 5.2.5.1. “(...) se midieron niveles en todos los puntos de control de la red.” por “(...) se midieron niveles en 18 de los 33 puntos de control de la red”.
- Para mantener la coherencia de códigos de las medidas con el primer ciclo de planificación, se ha eliminado en la *tabla 325* del capítulo 8.1 y la *tabla 329* del capítulo 9.3.3. la parte del código que incluía el código de demarcación (ES122_1_), dejando el código correspondiente en cada caso (los códigos de las medidas de primer ciclo vienen precedidas por la letra A, mientras que las de segundo ciclo tienen codificación numérica).
- La medida A.8 *Revegetación con especies autóctonas en zonas de alimentación* se elimina del programa de medidas, ya que fue ejecutada durante el primer ciclo. Por tanto, se suprime de las tablas 326 y 330.
- La medida 5.1.002 *Suministro equipos bombeo, cuadros eléctricos, membranas abastecimiento insular* se elimina del programa de medidas por estar duplicada, coincidiendo con la medida 5.1.009 *Suministro equipos de bombeo y cuadros eléctricos redes distribución insular*.
- Se actualizan los códigos de las medidas en la tabla 329.

Cambios del Programa de Medidas:

- Medidas eliminadas:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
3.1.001	Ampliación red de riego en Guisgüey, consiste en una red de riego para la distribución de agua depurada a todas las parcelas catastrales del pueblo de Guisgüey.
5.1.009	Suministro equipos bombeo y cuadros eléctricos redes distribución insular
5.1.010	Remineralización con lechos de calcita agua desalada EDAM Corralejo (T.M. La Oliva) - 4.000 m ³ /d
5.1.011	Remineralización con lechos de calcita agua desalada EDAM Gran Tarajal (T.M. Tuineje) - 4.000 m ³ /d
A.35	Nuevas balsas de riego en Antigua y Tuineje para regular capacidad para riego
A.8	Revegetación con especies autóctonas en zonas de alimentación

- Medidas añadidas:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CARÁCTER	INVERSIÓN TOTAL (€)	ADMINISTRACIÓN RESPONSABLE	ADMINISTRACIÓN FINANCIADORA
3.7.005	Estudios para el control de la regresión de la costa en Las Palmas (Fuerteventura)	Complementaria	300.000,00	S.G. para la Protección de la Costa	D.G. de Sostenibilidad de la Costa y del Mar

3.7.006	Estudios de protección y recuperación de sistemas litorales en Las Palmas (Fuerteventura)	Complementaria	200.000,00	S.G. para la Protección de la Costa	D.G. de Sostenibilidad de la Costa y del Mar
4.6.005	Estudio de obras de reposición y conservación del litoral	No DMA	200.000,00	S.G. para la Protección de la Costa	D.G. de Sostenibilidad de la Costa y del Mar

- Cambio de descripción:

CÓDIGO PUBLICADO	DESCRIPCIÓN PUBLICADA	CÓDIGO ACTUAL	DESCRIPCIÓN MODIFICADA
2.1.001	Ampliación y mejora EDAM Puerto del Rosario (Fase III, fase IV y Remineralización con lechos de calcita agua desalada EDAM Puerto del Rosario)	2.5.009	Mejora EDAM Puerto del Rosario (Fase III)
7.1.001	Dotaciones para el acceso y uso público de la costa en Las Palmas (Fuerteventura)	3.7.001	Estudio para Dotaciones para el acceso y uso público de la costa en Las Palmas (Fuerteventura)
A.39	Mejoras y/o alternativas para las depuradoras interiores de Antigua, Tiscamanita, Tuineje.	A.39	Estudio para la mejora y/o alternativas para las depuradoras interiores de Antigua, Tiscamanita, Tuineje.
A.51	Ejecutar la planta de secado solar para el tratamiento de lodos para su depósito en vertedero	A.51	Planta de secado solar para el tratamiento de lodos para su depósito en vertedero

- Cambio de carácter:

CÓDIGO ACTUAL	DESCRIPCIÓN	RELACIÓN CON DMA PUBLICADA	RELACIÓN CON DMA ACTUAL
1.2.001	Red de pluviales y saneamiento en calle Aragón	Básica	Complementaria
1.2.002	Saneamiento y asfaltado de La Corte	Básica	Complementaria
2.4.001	Balsa (35.000 m ³) y red de riego por gravedad en Antigua, zona los Testabales.	Complementaria	No DMA
2.5.003	Parque Eólico de 2,37 MW con consumos asociados a la desaladora CAAF Puerto del Rosario	Complementaria	No DMA
2.5.004	Reparación e impermeabilización de diferentes depósitos del CAAF	Complementaria	Básica
2.5.009	Mejora EDAM Puerto del Rosario (Fase III)	Básica	Complementaria
3.7.001	Estudio para Dotaciones para el acceso y uso público de la costa en Las Palmas (Fuerteventura)	Complementaria	No DMA
3.7.003	Acondicionamiento de la Playa del Castillo (Caleta de Fuste), Antigua	Complementaria	No DMA
4.6.001	Directrices para la caracterización del material dragado y su reubicación en aguas del dominio público marítimo-terrestre. CONT5: Aprobación normativa de las Directrices.	Otras medidas básicas	Complementaria
4.6.002	Directrices de vertidos tierra-mar (CONT4)	Otras medidas básicas	Complementaria
A.10	Declaración de zonas sobreexplotadas (caracterización para valorar la masa FV003 en zona de recarga C), y en riesgo de sobreexplotación (masa FV003 fuera de zona C de recarga)	Básica	Complementaria
A.12	Se instará el establecimiento de un canon de vertido a las redes de rechazo que repercuta en su mantenimiento	Básica	Complementaria

CÓDIGO ACTUAL	DESCRIPCIÓN	RELACIÓN CON DMA PUBLICADA	RELACIÓN CON DMA ACTUAL
A.2	Apoyo económico restauración/mantenimiento/creación sistemas tradicionales. Prioridad en zonas de recarga preferente	Otras medidas básicas	No DMA
A.3	Apoyo técnico/económico nuevas obras privadas embalse	Complementaria	No DMA
A.31	Campañas divulgativas/de concienciación para el ahorro del recurso	Otras medidas básicas	Complementaria
A.38	Estudio de ampliación de la capacidad de depuración y regeneración de La Lajita, La Pared, El Granillo	Básica	Complementaria
A.39	Estudio para la mejora y/o alternativas para las depuradoras interiores de Antigua, Tiscamanita, Tuineje.	Básica	Complementaria
A.4	Proyectos de fuera de servicio y determinación estabilidad de presas aterradas y requerimientos de seguridad	Complementaria	No DMA
A.44	Instar la tramitación de autorizaciones de vertido para todas las depuradoras (al DPH, al DPMT)	Básica	Complementaria
A.49	Instar al establecimiento de criterios cualitativos y/o constructivos para minimizar afección de los vertidos a ZECs	Básica	Complementaria
A.50	Establecer vínculos informativos con las administraciones responsables del control de los lodos como residuos, e instar al control del destino de los lodos de todas las EDAR de la isla	Otras medidas básicas	Complementaria
A.53	Proceder al sellado de los pozos abandonados en DPH e instar el sellado de los pozos abandonados en terrenos privados	Otras medidas básicas	Complementaria
A.54	Deslindar los cauces de la isla, priorizando los que se encuentren en zonas urbanas/urbanizables o cercanas	Complementaria	Otras medidas básicas
A.56	Valoración/ejecución/remisión de las actuaciones necesarias para la corrección de los riesgos hidráulicos constatados que no sean objeto de estudio del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación	Complementaria	No DMA
A.57	Caracterización presas secas y charcas respecto a su seguridad, priorización de las obras situadas en dominio público hidráulico	Complementaria	No DMA
A.58	Mejora dotación de medios técnicos/humanos del CIAF	Complementaria	No DMA
A.9	Producción de forrajes: Desincentivar pastoreo/Promover intensificación ganadera	Complementaria	No DMA

- Cambio de código:

CÓDIGO ACTUAL	CÓDIGO PUBLICADO	DESCRIPCIÓN
1.2.001	2.1.003	Red de pluviales y saneamiento en calle Aragón
1.2.002	2.1.002	Saneamiento y asfaltado de La Corte
2.4.001	4.1.001	Balsa (35.000 m ³) y red de riego por gravedad en Antigua, zona los Testabales.
2.5.003	5.1.003	Parque Eólico de 2,37 MW con consumos asociados a la desaladora CAAF Puerto del Rosario
2.5.004	5.1.004	Reparación e impermeabilización de diferentes depósitos del CAAF
2.5.009	2.1.001	Mejora EDAM Puerto del Rosario (Fase III)
3.7.001	7.1.001	Estudio para Dotaciones para el acceso y uso público de la costa en Las Palmas (Fuerteventura)
3.7.003	7.1.003	Acondicionamiento de la Playa del Castillo (Caleta de Fuste), Antigua
4.6.001	6.1.001	Directrices para la caracterización del material dragado y su reubicación en aguas del dominio público marítimo-terrestre. CONT5: Aprobación normativa de

CÓDIGO ACTUAL	CÓDIGO PUBLICADO	DESCRIPCIÓN
		las Directrices.
4.6.002	6.1.002	Directrices de vertidos tierra-mar (CONT4)

- Cambio de inversión:

CÓDIGO ACTUAL	DESCRIPCIÓN	INVERSIÓN PUBLICADA (€)	INVERSIÓN ACTUAL (€)
2.5.001	Suministro equipos bombeo y cuadros eléctricos con variadores frecuencia planta desaladora Pto Rosario (ACCIÓN 1: Actuación en los sistemas de desalación)	711.000,00	480.000,00
2.5.002	Suministro equipos bombeo, cuadros eléctricos, membranas abastecimiento insular	500.000,00	2.000.000,00
2.5.005	Proyecto de sustitución de diversas redes urbanas de distribución(Proyecto Casco Urbano Gran Tarajal)	2.000.000,00	467.808,43
2.5.006	Sistema fijo de telelectura con transmisión y tratamiento de datos en tiempo real del parque de contadores de abonados	7.500.000,00	2.700.000
2.5.009	Mejora EDAM Puerto del Rosario (Fase III)	7.570.285,49	1.950.000,00
4.6.001	Directrices para la caracterización del material dragado y su reubicación en aguas del dominio público marítimo-terrestre. CONT5: Aprobación normativa de las Directrices.	1.000,00	0,00
4.6.002	Directrices de vertidos tierra-mar (CONT4)	84.000,00	5.217,39
4.6.003	Directrices de arrecifes artificiales (BIO46)	33.000,00	946,95
4.6.004	Estudio sobre basuras marinas procedentes de las plantas de tratamiento de aguas residuales (BM11) y propuesta de medidas específicas para ser incorporadas en los planes de cuenca	86.872,00	39.130,44
A.12	Se instará el establecimiento de un canon de vertido a las redes de rechazo que repercuta en su mantenimiento	1.000.000,00	10.000,00
A.39	Estudio para la mejora y/o alternativas para las depuradoras interiores de Antigua, Tiscamanita, Tuineje.	2.271.085,65	227.108,57

4.1.2. Documento Normativo

- Se modifica el cuarto punto del artículo 5, quedando de la siguiente manera *“Documento Ambiental Estratégico”*.
- Se modifica el artículo 21 incorporando la IPHC como documento de referencia en lo tocando las autoridades competentes de la Demarcación hidrográfica de Fuerteventura.
- Se modifica el artículo 34.3 incorporando título y fecha de aprobación del RDPHC.
- Se modifica el artículo 44.5 asentando el límite referido en el mismo en 500 miligramos por litro.
- Se modifican errores materiales del artículo 47, apartado k.
- En el artículo 74.2 se han corregido errores materiales en la redacción del párrafo.
- Se modifica redacción del título IV, quedando de la siguiente manera: *“PROTECCIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO”*.
- En el artículo 40 se modifican errores materiales de redacción.
- Se modifica redacción del título V, quedando de la siguiente manera: *“UTILIZACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO”*.

- Se modifica el artículo 74 de la siguiente manera: *“Para el cálculo de las obras de almacenamiento de agua para abasto se considerará como mínimo el volumen necesario para el abastecimiento de la población durante tres (3) días, usando los módulos de abastecimiento vigentes en cada momento”*.

4.1.3. Documento Ambiental Estratégico

Se han realizado las siguientes modificaciones:

- Se han corregido errores materiales detectados en la redacción de algunos párrafos.
- Se incluyen las correcciones derivadas de modificaciones en apartados del Plan que también se incluyen en el DocAE.
- Se ha añadido el apartado de justificación 4. *Desarrollo previsible del Plan Hidrológico*.
- Se ha añadido el apartado 5.3.5. *Medidas incluidas en el Anexo II de la Ley 21/2013*.
- Se ha ampliado el apartado 6.1.4.3. añadiendo las áreas de interés geológico y/o geomorfológico (medio físico).
- Se elimina el apartado 6.1.5 suelo y capacidad agrícola y para la variable Hidrología se remite al PHFV.
- En el Medio biótico apartado 6.2.1 se incluye la protección de especies de flora y de fauna, en el 6.2.2. la vegetación y flora y en el 6.2.3. *Fauna* los invertebrados, vertebrados y las áreas de interés faunístico. Por último, se incluyen las áreas de interés florístico y faunístico marino (apartado 6.2.4).
- Se incluye en el apartado 6.3 la Red Natura 2000 y la Reserva de la Biosfera.
- Se elimina el apartado de Riesgos Ambientales.
- Se expone la situación actual de la Demarcación en el apartado 7.2. *Probable Evolución de los Aspectos Relevantes en caso de no Aplicación del PHFV*.
- Se amplía el apartado 8.1 *Tipología y localización de impactos ambientales existentes, localizados y generales (medio terrestre y medio marino y litoral)*.
- Se amplía la definición de la Alternativa 0 y 1 y se añade la Alternativa 2.
- Se incluye en el apartado 11 la clasificación de las medidas según se encuentren en suelo urbano, sobre infraestructuras existentes, ejecutadas, evaluadas o en la Red Natura 2000.
- Se amplía la evaluación a escala insular de las variables ambientales del análisis de los posibles efectos ambientales de las medidas.
- Se incluye en el apartado 12 lo siguiente:
 - *12.2. Medidas para contrarrestar los efectos que puedan generar las medidas dirigidas a la recuperación de costas.*
 - *12.3. Medidas protectoras y correctoras para la prevención de los efectos negativos de maximizar la reutilización de aguas regeneradas.*
 - *12.4. Medidas para la prevención y/o reducción de los efectos negativos derivados de la desalación.*
 - *12.5. Medidas protectoras y correctoras para obras a realizar en infraestructuras preexistentes en Red Natura 2000.*

- *12.6. Medidas protectoras y correctoras recogidas en el Plan de Regadíos de Canarias*
- Se definen en el apartado *13.3. los Indicadores de seguimiento de los efectos ambientales detectados.*
- Se amplía el resumen no técnico.